

Escribano p^{re}s^{en}te de me^{or} de^{se}ño no^{ro} Enma
 nera & haga^{se} ami^{da} Dⁿ Rodrigo Austin
 Jarona Dueño de la Casa, y Inxre^{te} de mi
 Apellido^{rita} Enel Lug^o de Villanane como hago
 saber a Dⁿ Lorenzo de Serralde Cura y bene-
 ficiado Enel Lugar de Osma; que ya le consta
 q^{no} puede denegar que yo, y mis antepasa-
 dos posehedores & hanrido de d^{ha} mi Casa y sui-
 Mayordomos, y los de Dⁿ Diego Ortiz de Velasco
 Vecino de la Ciudad de Tuduna Anter^{es}
 Siempre, y por Siempre, y antes del Concilio
 Lateranense el derecho de haver llevados y lle-
 var de los frutos decimales de d^{ha} Iglesia
 de Osma, como son de los menudos & Enella se
 diezman Vn Cabrito todos los años, y de quinze
 Corderos Vno, y de quinze quesos D^{rs}, y de los
 demas, q^{se} recogen Enel Boxeo, y los la de-
 tar a parte de la mita^z de frutos & lleva el Com^o
 Vento de N^{ra} Señora de Lugaredo como ami-
 sta de terminados, y Mandado por el Tribu-
 nal Eclesiastico del obispado de Calahorra
 y la Calzada, y ss. de la Real Chancilleria
 de Valladolid Enel fecho & litigaron Dⁿ Ro-
 drigo Jarona mi Vnabuelo y Dⁿ Diego Ortiz de

Clasco con el Cabildo y beneficio de esta dha
yglesia, y en cuya causa se les condenó a
entregaren los frutos, y diezmos referidos de ba-
so de la pena de suspension, y de la de Tingu-
mil mrs para guerra contra Infieles como
an consta del despacho librado en esta cau-
sa con exencion de la Sentencia y para subre-
cuzion en ella se dio sustra en quince de sep,
del año pasado de mil seiscientos, y diez y ocho
con el qual requiero a dho Cura, y pido al preb,
dho, se le notifique, y haga saber, para q se obser-
ve, y guarde bajo de su apertubimientos; Les
an q habiendo cumplido en todos los bene-
ficiados antecesoros conutheos, dho D.
Lorenzo de Serralde no a entregado el año
mas proximo pasado, ni el prent. el Cabuto ni par-
te de Corderos q nor a correspondido en dho
dos años, de lo q en esta especie se le a de dar mas
en ellos por sus Laxos quauar, y Vecinos, a q se
sigue q el año Corriente entro diez mos del
quien. separando quinze de ellos pretendi
entregar el mas suu loquiere se pueno q tal
persona q estaba a recibirlo por mi parte, y de la
de dho D. Niño Dares de Klasco; cuya robe-
dad aido, y es un notable perbuirio del de-
recho radicado q tenemos a dho diezmos; y
puesto a lo mandado por dho despacho
por lo qual requiero a dho Cura y beneficio,

4
nico, y actual de la dha yglesia Inq. do, y tres,
Jeses, y las demas En dho neccesarias Entre
que integram, la parte de dho fuero de dho
que En dho dho años no a pertenecido; de lo
q. quedan expresados, y de lo contrario se
protesto lo sano, Contar, y per Buñon q. se
siguieren, y para poder dar la quera Combet
niente En donde aya lugar pido al puen
Es, lo de por testim, y q. de lo lo puen,
sean testigos &c.

D. D. A. J. V. Arona

En el Lugar de villa de este Real Va
lle de Baldegouia Jurisdic. de Catana
y la Calzada a quinze dias deelmes de
Julio de mill. Setez y treinta y siete
Yo Domingo de Moliniego Es. de su Va
gestad y del. Num. de dho Valle Ley y
notif. que heize notorio el Requerim. de
antes de esto y el despacho y Sentencia En el
inserto que se haze men. En dho requer
miento a D. Lorenzo de Sandoval Inco
Cura y Beneficiado En la yglesia Parroquia
al de dho lugar de Alma, quien Entere
do de dho tenor Dijo que estava pronto
En Vista delas letras y Sentencia que
sele anotificado acum. p. En m. b.

do Constitutor Sin hazer novedad asy lo
Respondio y emfee dello to firme tam
bien firmo deo Cura

D^{na} Lourenço de Sarralde

[Signature]
D^{na} Lourenço de Sarralde

Pleito venido ante el Ordinario de Calatayud

contra los Benefic. de D^{na} D^{na}

Agobor de

La Casa de los 5^{tes} de la Orden de Valenciana

Uolue

Dicamos de la 1^a a 1^a de Mayo de 1711